

RADICACIÓN No. 2003-00743

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 97 y 98 folios. Bucaramanga, 19 de julio de 2022.



YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

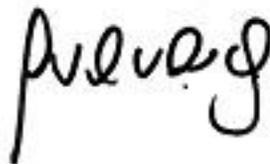
Bucaramanga, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

Mediante correo electrónico y como respuesta al oficio No. 974 de 21 de junio de 2022, la escribiente del Juzgado Primero Civil Municipal de Bucaramanga, comunica lo siguiente: *“Buen día, en atención a su comunicación nos permitimos informarle que el proceso en mención se dio por terminado x desistimiento tácito en fecha 17 octubre de 2014”.*

Revisado el expediente, el Juzgado advierte que, no obra comunicación alguna remitida por la citada dependencia judicial [Juzgado Primero Civil Municipal de Bucaramanga] en la que se nos informe lo referido, esto es, la terminación del proceso que allí se tramitó radicado bajo el No. 2003-00412. Tan es así que, mediante auto de 25 de mayo de 2018, este Despacho resolvió: *“PRIMERO. Terminar el presente proceso ejecutivo por desistimiento tácito. SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de los embargos decretados, advirtiendo que las medidas cautelares en contra del demandado LUIS ALFONSO ROMÁN BARRIOS se dejan a disposición del Juzgado Primero Civil Municipal de Bucaramanga, en su proceso radicado 2003-00412 (...)”*

Así las cosas, en aras de aclarar la situación jurídica del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-78619 el cual, por embargo de remanentes comunicado mediante oficio No. 0826 de 18 de abril de 2005 fue puesto a disposición del Juzgado Primero Civil Municipal de Bucaramanga, para el proceso radicado 2003-00412, se ORDENA OFICIAR a dicha entidad judicial para que, informe el estado actual del proceso que allí se tramita o tramitó contra LUIS ALFONSO ROMÁN BARRIOS radicado bajo el No. 2003-00412. Lo anterior, con el fin de verificar formalmente lo enterado por la servidora judicial de dicho Juzgado.

NOTIFIQUESE,



MARTHA JULIANA RIVERA GARCÍA
JUEZ



Rad. - 2017-00378-01

Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de un (1) cuaderno con 538 folios útiles, para proveer. Bucaramanga, 19 de julio de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Comoquiera que, se encuentra cumplido los presupuestos consagrados en el artículo 108 del Código General del Proceso, el Juzgado tiene por surtido el emplazamiento de HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALBERTO TORRES LUNA, ESPERANZA VEGA DE TORRES y ARMANDO TORRES VEGA, conforme lo dispuesto en proveído del 13 de mayo de 2022 y, en consecuencia,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- DESIGNAR a la abogada PAULA ESPINOSA SANABRIA, quien se puede notificar a través del correo electrónico MPAUSPINOZA@HOTMAIL.COM, como curadora Ad-Litem de HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALBERTO TORRES LUNA, ESPERANZA VEGA DE TORRES y ARMANDO TORRES VEGA, para que los represente en este proceso.

SEGUNDO.- COMUNICAR la designación a la curadora, conforme lo señala el artículo 49 del Código General del Proceso, para que, concurra inmediatamente al Juzgado para notificarse o a través del correo electrónico i08cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a la curadora que el nombramiento es de forzosa aceptación y que el cargo deberá desempeñarlo gratuitamente como defensora de oficio, de manera imparcial e idónea, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, según lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del código citado.

NOTIFÍQUESE,

MARTHA JULIANA RIVERA GARCÍA
JUEZ



Rad. - 2017-00647-00

Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de un (1) cuaderno con 103 folios útiles, para proveer. Bucaramanga, 19 de julio de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Comoquiera que, se encuentra cumplido los presupuestos consagrados en el artículo 108 del Código General del Proceso, el Juzgado tiene por surtido el emplazamiento de REINALDO CARDENAS OVIEDO y LEYDI GAMBOA MERCHAN, conforme lo dispuesto en proveído del 1° de junio de 2022 y, en consecuencia,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- DESIGNAR a la abogada PAOLA ANDREA CORREA VELANDIA, quien se puede notificar a través del correo electrónico PAOLACO0613@GMAIL.COM, como curadora Ad-Litem de REINALDO CARDENAS OVIEDO y LEYDI GAMBOA MERCHAN, para que los represente en este proceso.

SEGUNDO.- COMUNICAR la designación a la curadora, conforme lo señala el artículo 49 del Código General del Proceso, para que, concurra inmediatamente al Juzgado para notificarse o a través del correo electrónico j08cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a la curadora que el nombramiento es de forzosa aceptación y que el cargo deberá desempeñarlo gratuitamente como defensora de oficio, de manera imparcial e idónea, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, según lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del código citado.

NOTIFÍQUESE,

MARTHA JULIANA RIVERA GARCÍA
JUEZ



LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO EN EL AUTO DE FECHA 8 DE JULIO DE 2022.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$514.000,00
NOTIFICACIONES fls. 17, 46, 54	\$34.000,00
TOTAL	\$548.000,00

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (**\$548.000,00**). Bucaramanga, 19 de julio de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

MARTHA JULIANA RIVERA GARCÍA
JUEZ



Rad.- 2017-00654-00

Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (2) cuadernos con 70 y 7 folios útiles, para proveer. Bucaramanga, 19 de julio de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Se fija como agencias en derecho la suma de \$514.000.00 a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante. Por secretaria liquídense las costas.

CÚMPLASE,



MARTHA JULIANA RIVERA GARCÍA
JUEZ



LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO EN EL AUTO DE FECHA 8 DE JULIO DE 2022.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$3.181.000,00
NOTIFICACIONES fls. 13, 27, 119	\$29.200,00
TOTAL	\$3.210.200,00

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: TRES MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (**\$3.210.200,00**). Bucaramanga, 19 de julio de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

MARTHA JULIANA RIVERA GARCÍA
JUEZ



Rad. - 2018-00640-00

Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (2) cuadernos con 144 y 13 folios útiles, para proveer. Bucaramanga, 19 de julio de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Se fija como agencias en derecho la suma de \$3.181.000.00 a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante. Por secretaria liquídense las costas.

CÚMPLASE,



MARTHA JULIANA RIVERA GARCÍA
JUEZ



Rad. - 2019-00683-00

Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (2) cuadernos con 42 y 233 folios útiles, para proveer. Bucaramanga, 19 de julio de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

En atención al memorial que precede, el despacho requiere al ejecutante WILSON ALEXANDER PARRA BARRIOS, para que, dentro del término de ejecutoria de este proveído, manifieste si coadyuva o no la petición de terminación por pago total de la obligación y de las costas elevada por la demandante AURA NELLY TORRES CRUZ.

En firme este auto, ingrésese nuevamente el expediente para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,



MARTHA JULIANA RIVERA GARCÍA
JUEZ



LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO EN EL AUTO DE FECHA 8 DE JULIO DE 2022.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$9.486.000,00
NOTIFICACIONES fls. 11, 29, 40	\$19.000,00
TOTAL	\$9.505.000,00

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE (**\$9.505.000,00**). Bucaramanga, 19 de julio de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

MARTHA JULIANA RIVERA GARCÍA
JUEZ



Rad.- 2019-00744-00

Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (2) cuadernos con 35 y 25 folios útiles, para proveer. Bucaramanga, 19 de julio de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Se fija como agencias en derecho la suma de \$9.486.000.00 a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante. Por secretaria liquídense las costas.

CÚMPLASE,



MARTHA JULIANA RIVERA GARCÍA
JUEZ



Rad. - 2020-00085-00

Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de un (1) cuaderno con 391 folios útiles, para proveer. Bucaramanga, 19 de julio de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

En atención al memorial que precede, el despacho observa que, en el auto proferido el pasado 29 de junio, se resolvió una petición en igual sentido, razón por la cual, las partes deben estarse a lo allí dispuesto. Sea de advertir que, hasta tanto, se de cumplimiento a lo allí requerido, se proseguirá con el trámite propio de este proceso.

NOTIFÍQUESE,



MARTHA JULIANA RIVERA GARCÍA
JUEZ



Rad. - 2020-00089-00

76

Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (2) cuadernos con 75 y 45 folios útiles, para proveer. Bucaramanga, 19 de julio de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

En el memorial visible en folios 70 al 75 del C1, el demandante junto a su apoderada judicial y coadyuvado por los demandados, solicitan que, se dé por terminado el presente proceso ejecutivo por pago, toda vez que, RICARDO GOMEZ PLATA ha cancelado la totalidad de la obligación que acá se ejecuta.

Asimismo, el demandado JORGE ALBERTO PINILLA SANCHEZ, presenta renuncia a las excepciones de mérito propuestas en su oportunidad.

Así las cosas y comoquiera que la petición se ajusta a los parámetros establecidos en el artículo 461 del C.G.P., se decretará la terminación de este proceso.

En consecuencia, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO. - ACEPTAR la renuncia presentada por JORGE ALBERTO PINILLA SANCHEZ, respecto de las excepciones de mérito propuestas por su parte, en su oportunidad.

SEGUNDO. - TERMINAR el presente proceso ejecutivo instaurado por SERGIO ALBERTO GOMEZ GOMEZ, en contra de RICARDO GOMEZ PLATA y JORGE ALBERTO PINILLA SANCHEZ, por pago total de la obligación.

SEGUNDO. - CANCELAR el embargo y secuestro decretado sobre los bienes de propiedad de la parte demandada, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente o dentro del término de ejecutoria del presente proveído no se solicite dicha medida, caso en el cual se ordenará dejar los bienes a disposición del Juzgado solicitante.
Ofíciense.

TERCERO.- ARCHIVAR el proceso, una vez quede en firme esta decisión.

NOTIFÍQUESE,

MARTHA JULIANA RIVERA GARCÍA
JUEZ



Rad. - 2020-00307-00

Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de un (1) cuaderno con 160 folios útiles, para proveer. Bucaramanga, 19 de julio de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

En el memorial que antecede la parte solicitante, a través de su apoderado judicial solicita que se dé terminado la presente solicitud de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria, toda vez que, la parte demandada ha cancelado la obligación que se cobra; Así las cosas, se decretará la terminación de esta solicitud.

En consecuencia, el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E:

PRIMERO. - TERMINAR la presente solicitud de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria instaurada por FINANZAUTO S.A. a través de apoderado judicial, en contra de GERMAN ALBERTO CAÑON JAIME, por pago total de la obligación.

SEGUNDO. - DECRETAR la cancelación de la orden de APREHENSIÓN decretada sobre el vehículo de propiedad de la parte demandada. Ofíciase.

TERCERO: ARCHIVAR las presentes diligencias, una vez quede en firme esta decisión.

NOTIFÍQUESE,



MARTHA JULIANA RIVERA GARCÍA
JUEZ



Rad. - 2020-00339-00

Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (2) cuadernos con 93 y 33 folios útiles, para proveer. Bucaramanga, 19 de julio de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

En atención al memorial que precede, el despacho observa que, las citaciones enviadas a las demandadas AYDE GUERRERO TOLOZA y EDILMA TOLOZA para la diligencia de notificación personal, no cumplen con las exigencias previstas en el artículo 291 del C. G. del P., estas son, “(...) *la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días.*”, en tal virtud, se requiere a la parte interesada, para que, realice nuevamente dicha actuación judicial.

Una vez se cumpla con lo anterior, se continuará con el trámite propio de este proceso.

NOTIFÍQUESE,



MARTHA JULIANA RIVERA GARCÍA
JUEZ



Rad.- 2020-00380-00

Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de un (1) cuadernos con 121 folios útiles, para proveer. Bucaramanga, 19 de julio de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

En atención al memorial que precede, se TIENE EN CUENTA que MIGUEL RUEDA RAMIREZ aceptó el cargo de perito para el cual fue designado mediante proveído de 17 de junio de 2022.

De otra parte, en cuanto a lo solicitado por el perito RAFAEL MORA NAVARRO (fls. 120 y 121), el despacho reconoce a su favor la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$800.000) como gastos de pericia, suma que deberá ser sufragada por la parte demandada, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído.

Asimismo, se advierte al perito RAFAEL MORA NAVARRO que, al rendir la pericia encomendada, deberá justificar la suma acá reconocida como gastos de pericia, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 230 del C. G. del P., so pena de las sanciones a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE,



MARTHA JULIANA RIVERA GARCÍA
JUEZ



Rad. - 2020-00407-00

Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de un (1) cuaderno con 523 y 14 folios útiles, para proveer. Bucaramanga, 19 de julio de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la petición elevada por la parte actora y comoquiera que, la abogada FANNY CECILIA JARAMILLO BERMUDEZ, pese a habersele comunicado en debida forma – vía correo electrónico-, no ha concurrido a este Despacho judicial a asumir el cargo curadora Ad-Litem de los herederos indeterminados de ALIRIO MENDEZ ALMEIDA (Q.E.P.D), para el cual fue designada mediante auto del 30 de marzo de 2022, ni ha acreditado circunstancia alguna que la impida asumir el cargo encomendado, este juzgado la REQUIERE, para que, dentro del término de cinco (05) días contados a partir del recibido de la respectiva comunicación proceda a hacerlo “(...)so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar (...)” num. 7° art. 48 C.G.P.

Para la práctica de su notificación personal, la auxiliar de justicia deberá concurrir inmediatamente al Juzgado para notificarse o a través del correo electrónico j08cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sea de advertir que, una vez, se encuentre notificada la totalidad del extremo pasivo se continuará con el trámite propio.

NOTIFÍQUESE,



MARTHA JULIANA RIVERA GARCÍA
JUEZ



LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO EN EL AUTO DE FECHA 8 DE JULIO DE 2022.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$1.627.000,00
TOTAL	\$1.627.000,00

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE (**\$1.627.000,00**). Bucaramanga, 19 de julio de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

MARTHA JULIANA RIVERA GARCÍA
JUEZ



Rad.- 2020-00484-00

Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (2) cuadernos con 36 y 52 folios útiles, para proveer. Bucaramanga, 19 de julio de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Se fija como agencias en derecho la suma de \$1.627.000.00 a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante. Por secretaria liquidense las costas.

CÚMPLASE,



MARTHA JULIANA RIVERA GARCÍA
JUEZ



Rad. - 2021-00314-00

Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de un (1) cuaderno con 148 y 15 folios útiles, para proveer. Bucaramanga, 19 de julio de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo manifestado por el profesional del derecho PAULO CESAR RODRÍGUEZ ACEVEDO, el despacho, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Código General del Proceso, ordenará su relevo como curador ad litem del demandado NANCY PATRICIA MANTILLA CASTRO y en lugar, dispondrá designar un nuevo auxiliar de justicia para que represente a la parte enunciada, dentro de la presente actuación.

Por lo expuesto, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Bucaramanga,

R E S U E L V E:

PRIMERO. - RELEVAR del cargo al abogado PAULO CESAR RODRÍGUEZ ACEVEDO, para el que fue designado mediante auto del 22 de junio de los corrientes, como Curador ad litem de la demandada NANCY PATRICIA MANTILLA CASTRO.

SEGUNDO.- DESIGNAR al abogado ISMAEL AUGUSTO QUIÑÓNEZ VARGAS, quien podrá ser notificado a través del correo electrónico IAQUIVA@HOTMAIL.COM, como curador ad litem de la demandada NANCY PATRICIA MANTILLA CASTRO.

COMUNICAR la designación al abogado designado, conforme lo señala el artículo 49 del Código General del Proceso, para que, concurra inmediatamente al Juzgado para notificarse o a través del correo electrónico j08cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, con la ADVERTENCIA que el cargo es de forzoso desempeño y que deberá manifestar su aceptación o presentar prueba que justifique su rechazo, dentro de los tres (03) días siguientes a la comunicación de la designación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, según lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 154 ibídem.

NOTIFÍQUESE,



MARTHA JULIANA RIVERA GARCÍA
JUEZ



Rad. - 2021-00436-00

Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (2) cuadernos con 36 y 58 folios útiles, para proveer. Bucaramanga, 19 de julio de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Comoquiera que, se encuentran cumplidos los presupuestos consagrados en el artículo 108 del Código General del Proceso, el Juzgado tiene por surtido el emplazamiento de HEREDEROS INDETERMINADOS DE IVÁN GONZALO SANTOS CÁCERES, conforme lo dispuesto en proveído del 13 de mayo de 2022 y, en consecuencia,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- DESIGNAR a la abogada CLARA INES QUINTERO TORRES, quien se puede notificar a través del correo electrónico CLARAQUINTEROJURIDICA@GMAIL.COM, como curadora Ad-Litem de HEREDEROS INDETERMINADOS DE IVÁN GONZALO SANTOS CÁCERES, para que los represente en este proceso.

SEGUNDO.- COMUNICAR la designación a la curadora, conforme lo señala el artículo 49 del Código General del Proceso, para que, concurra inmediatamente al Juzgado para notificarse o a través del correo electrónico j08cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a la curadora que el nombramiento es de forzosa aceptación y que el cargo deberá desempeñarlo gratuitamente como defensora de oficio, de manera imparcial e idónea, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, según lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del código citado.

NOTIFÍQUESE,

MARTHA JULIANA RIVERA GARCÍA
JUEZ



LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO EN EL AUTO DE FECHA 8 DE JULIO DE 2022.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$202.000,00
NOTIFICACIONES fls. 11, 29, 40	\$41.400,00
TOTAL	\$243.400,00

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (**\$243.400,00**). Bucaramanga, 19 de julio de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

MARTHA JULIANA RIVERA GARCÍA
JUEZ



Rad. - 2021-00448-00

Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (2) cuadernos con 33 y 12 folios útiles, para proveer. Bucaramanga, 19 de julio de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Se fija como agencias en derecho la suma de \$202.000.00 a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante. Por secretaria liquídense las costas.

CÚMPLASE,



MARTHA JULIANA RIVERA GARCÍA
JUEZ



Rad. - 2021-00459-00

178

Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (2) cuadernos con 177 y 23 folios útiles, para proveer. Bucaramanga, 19 de julio de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

En el memorial visible en folios 173 al 176 del C1, la apoderada judicial de la entidad demandante junto con la demandada BLANCA STELLA VELANDIA VILLAMIZAR, solicitan que se dé por terminado el presente proceso ejecutivo por pago, previa entrega a la parte actora de la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$5.781.788) de los dineros que le fueron descontados a la aludida demandada.

Revisado el portal web de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia (ver fl. 177) se observa que, de los dineros que le fueron retenidos a BLANCA STELLA VELANDIA VILLAMIZAR y consignados a la cuenta bancaria de esta dependencia judicial, se cubre la totalidad de la suma de dinero mencionada.

Así las cosas y comoquiera que la petición se ajusta a los parámetros establecidos en el artículo 461 del C.G.P., se decretará la terminación de este proceso. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - TERMINAR el presente proceso ejecutivo instaurado por VISIÓN FUTURO, ORGANISMO COOPERATIVO -VISIÓN FUTURO O.C., en contra de RAFAEL PINTO DOMINGUEZ y BLANCA STELLA VELANDIA VILLAMIZAR, por pago total de la obligación.

SEGUNDO. - CANCELAR el embargo y secuestro decretado sobre los bienes de propiedad de la parte demandada, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente o dentro del término de ejecutoria del presente proveído no se solicite dicha medida, caso en el cual se ordenará dejar los bienes a disposición del Juzgado solicitante.
Ofíciense.

TERCERO.- ENTREGAR a la parte actora la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$5.781.788), de los dineros que le fueron retenidos a la demandada BLANCA STELLA VELANDIA VILLAMIZAR por concepto de depósitos judiciales.

CUARTO. - DEVOLVER los dineros a la persona a quien se le hayan hechos los descuentos y/o realizado las consignaciones, previa revisión del listado de títulos judiciales proveniente del Banco Agrario de Colombia, siempre y cuando se verifique que no existe embargo de remanente o de los dineros cautelados.

QUINTO. - ARCHIVAR el proceso, una vez quede en firme esta decisión.

NOTIFÍQUESE,

MARTHA JULIANA RIVERA GARCÍA
JUEZ



Rad. - 2021-00483-00

Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (2) cuadernos con 40 y 46 folios útiles, para proveer. Bucaramanga, 19 de julio de 2022.

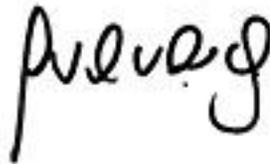

YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el escrito obrante a los folios 34 al 40 de este cuaderno, el Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 y 293 del C.G.P. en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, se dispone a emplazar a la demandada PAOLA SANABRIA SARMIENTO, para que, comparezca al Juzgado a notificarse del auto que libro mandamiento de pago en su contra; si transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado por parte del Registro Nacional de Personas Emplazadas sin que la emplazada comparezca, le será nombrado un curador ad- litem con quien se continuará el proceso.

Una vez ejecutoriada la providencia se procederá por el Despacho de conformidad.

NOTIFÍQUESE,



MARTHA JULIANA RIVERA GARCÍA
JUEZ



Rad. - 2021-00579-00

Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (2) cuadernos con 50 y 27 folios útiles, para proveer. Bucaramanga, 19 de julio de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud de terminación que precede, el despacho requiere a la ejecutada CLARA ROCIO GONZALEZ BUENO, para qué, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este proveído, manifieste si coadyuva o no, dicha petición elevada por el apoderado judicial de la demandante, en razón a lo expuesto en su contestación a la demanda presentada el pasado 5 de mayo.

NOTIFÍQUESE,

MARTHA JULIANA RIVERA GARCÍA
JUEZ



LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO EN EL AUTO DE FECHA 8 DE JULIO DE 2022.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$962.000,00
NOTIFICACIONES fls. 100	\$9.500,00
TOTAL	\$971.500,00

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (**\$971.500,00**). Bucaramanga, 19 de julio de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

MARTHA JULIANA RIVERA GARCÍA
JUEZ



Rad. - 2021-00684-00

Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (2) cuadernos con 161 y 31 folios útiles, para proveer. Bucaramanga, 19 de julio de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Se fija como agencias en derecho la suma de \$962.000.00 a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante. Por secretaria liquídense las costas.

CÚMPLASE,



MARTHA JULIANA RIVERA GARCÍA
JUEZ

Rad. – 2022-00116-00

Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (2) cuadernos con 57 y 22 folios, para proveer. Bucaramanga, 19 de julio de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Llega al despacho el presente proceso, a efecto de resolver sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

CONSIDERACIONES

De la liquidación del crédito

De la liquidación del crédito que presenta la parte actora, visible a folios 53 y 54 del cuaderno principal, se tiene que una vez cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. Sin embargo, al revisarse la misma se observa que, la parte ejecutante no tuvo en cuenta que, para el cálculo de intereses moratorios, cada mes se tiene por 30 días, ni las tasas certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

En consideración a lo expuesto, el estrado aprobará la liquidación del crédito de la siguiente manera:

INTERESES MORATORIOS								
CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$5.351.582	1-nov-21	30-nov-21	30	17,27%	25,91%	23,26%	1,94%	\$103.821
\$5.351.582	1-dic-21	30-dic-21	30	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$104.891
\$5.351.582	1-ene-22	30-ene-22	30	17,66%	26,49%	23,73%	1,98%	\$105.961
\$5.351.582	1-feb-22	28-feb-22	30	18,30%	27,45%	24,50%	2,04%	\$109.172
\$5.351.582	1-mar-22	30-mar-22	30	18,47%	27,71%	24,71%	2,06%	\$110.243
\$5.351.582	1-abr-22	30-abr-22	30	19,05%	28,58%	25,40%	2,12%	\$113.454
\$5.351.582	1-may-22	25-may-22	30	19,71%	29,57%	26,18%	2,18%	\$116.664
\$5.351.582	1-jun-22	30-jun-22	30	20,40%	30,60%	27,00%	2,25%	\$120.411
\$5.351.582	1-jul-22	19-jul-22	19	21,28%	31,92%	28,02%	2,34%	\$79.310
TOTAL								\$963.927
CAPITAL								\$5.351.582
LIQUIDACION ANTERIOR APROBADA								\$0
INTERESES CAUSADOS DESDE EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2021 HASTA EL 19 DE JULIO DE 2022 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA								\$963.927
TOTAL DEL CRÉDITO AL 19 DE JULIO DE 2022								<u>\$6.315.509</u>

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Bucaramanga

RESUELVE:

PRIMERO. - MODIFICAR Y ACTUALIZAR la liquidación del crédito presentada por la parte actora, por las razones expuestas en la parte motiva del auto.

SEGUNDO. - APROBAR la liquidación del crédito conforme lo dispone este despacho en los términos que anteceden.



TERCERO. - TENER como valor del crédito al 19 de julio de 2022, la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$6.315.509).

NOTIFÍQUESE,

MARTHA JULIANA RIVERA GARCÍA
JUEZ

Rad. – 2022-00177-00

Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (2) cuadernos con 81 y 40 folios, para proveer. Bucaramanga, 19 de julio de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Llega al despacho el presente proceso, a efecto de resolver sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

CONSIDERACIONES

De la liquidación del crédito

De la liquidación del crédito que presenta la parte actora, visible a folios 75 al 78 del cuaderno principal, se tiene que una vez cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. Sin embargo, al revisarse la misma se observa que la parte ejecutante no tuvo en cuenta que, para el cálculo de intereses moratorios, cada mes se tiene por 30 días, ni las tasas certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

En consideración a lo expuesto, el estrado aprobara la liquidación del crédito de la siguiente manera:

INTERESES MORATORIOS								
CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$5.409.076	1-mar-22	30-mar-22	30	18,47%	27,71%	24,71%	2,06%	\$111.427
\$5.409.076	1-abr-22	30-abr-22	30	19,05%	28,58%	25,40%	2,12%	\$114.672
\$5.409.076	1-may-22	25-may-22	30	19,71%	29,57%	26,18%	2,18%	\$117.918
\$5.409.076	1-jun-22	30-jun-22	30	20,40%	30,60%	27,00%	2,25%	\$121.704
\$5.409.076	1-jul-22	19-jul-22	19	21,28%	31,92%	28,02%	2,34%	\$80.163
TOTAL								\$545.884

CAPITAL	\$5.409.076
LIQUIDACION ANTERIOR APROBADA	\$0
INTERESES CAUSADOS DESDE EL 1 DE MARZO DE 2022 HASTA EL 19 DE JULIO DE 2022 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	\$545.884
TOTAL DEL CRÉDITO AL 19 DE JULIO DE 2022	<u>c</u>

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO. - MODIFICAR Y ACTUALIZAR la liquidación del crédito presentada por la parte actora, por las razones expuestas en la parte motiva del auto.

SEGUNDO. - APROBAR la liquidación del crédito conforme lo dispone este despacho en los términos que anteceden.



TERCERO. - TENER como valor del crédito al 19 de julio de 2022, la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$5.954.960).

NOTIFÍQUESE,

MARTHA JULIANA RIVERA GARCÍA
JUEZ



Rad. - 2022-00187-00

Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (2) cuadernos con 32 y 10 folios útiles, para proveer. Bucaramanga, 19 de julio de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Por ser procedente la petición que antecede y en aras de llevar a cabo la diligencia de notificación personal de la demandada MARY INES BECARIACASTELLANOS, téngase como su nueva dirección para tal efecto, la **Carrera 8 No. 61-160 Parque San Remo 2 Casa 80 Ciudadela Real de Minas de Bucaramanga.**

Realícese por la parte interesada, la diligencia de notificación personal de la referida ejecutada, conforme lo disponen los artículos 291 y ss del C. G del P.

NOTIFÍQUESE,



MARTHA JULIANA RIVERA GARCÍA
JUEZ